Resolución CCB 003-2020

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 288 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2º numeral 4º, literal c de la ley 1150 de 2.007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2.015, artículo 14 de la Ley 1575 de 2.012, Ordenanza Departamental No. 000209 de 2.013 y el Decreto Departamental No. 171 de 2.020 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1575 de 2.012, El Fondo Departamental de Bomberos será administrado por el Presidente de la Junta Departamental de bomberos, quien solo podrá delegar esta función en el Secretario de Gobierno.

Que el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, por intermedio de su Asamblea Departamental expidió la **Ordenanza No. 0209 del 17 de diciembre de 2013** "Por medio de la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Bomberos del Atlántico (FOMBOMA) y se crea la Junta Departamental de Bomberos del Atlántico", y en sus artículos 6º y 7º se determinó que el representante legal y administrador de dicho fondo sería el señor gobernador.

Que mediante Decreto No. 000171 del 7 de abril de 2.020, "Por medio del cual se delega en el Secretario de Despacho de la Secretaría del Interior, la representación legal del Fondo Departamental de Bomberos del Atlántico (FONBOMA)", se dispuso que quién desempeñe el cargo de Secretario del Interior del Departamento, ejercerá la representación legal del Fondo Departamental de Bomberos del Atlántico (FOMBOMA), por lo que será el ordenador del gasto.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto1082 del 26 de mayo de 2.015, el cual determina que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- La causal que invoca para contratar directamente.
- El objeto del contrato.
- El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista.
- El lugar en el cual los interesados pueden Consultar los estudios y documentos previos".

Con base en lo anterior el Señor Secretario del Interior del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, expide el siguiente acto administrativo de justificación de la contratación directa en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Con la expedición de la Ley 1575 de 2.012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia", que a su artículo 1 se lee:

> **Artículo 1. Responsabilidad compartida**. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
>
> En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

Seguidamente en el artículo 2º, se determina la importancia del servicio a cargo de los cuerpos de bomberos:

> **Artículo 2. Gestión integral del riesgo contra incendio**. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

ISO 9001 icontec
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co
Atlántico para la Gente
atlantico.gov.co

> Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Desarrollando la manera de prestar y garantizar el servicio el 3º cuarto fija las competencias territoriales:

> **ARTÍCULO 3°. Competencias del nivel nacional y territorial**. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.
>
> Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. **Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos**. (Subrayas y negrillas para resaltar, por fuera del texto legal).
>
> Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.
>
> **Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.**
>
> Las autoridades civiles, militares y de policía, garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimento de sus funciones.

ISO 9001 icontec
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co
Atlántico para la Gente
atlantico.gov.co

En consecuencia, resulta probado y es preciso el deber que le acude a la administración departamental de implementar las estrategias, medidas y trámites necesarios para concurrir subsidiariamente, a través del principio de la complementariedad, frente al deber de los municipios que no cuentan con los recursos financieros suficientes para garantizar que sus cuerpos de bomberos puedan prestar de manera eficiente, continua y sin interrupciones el servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos (art. 2º L.1575/12).

Necesidad que pretende satisfacerse con la contratación:

No basta únicamente con que se derive de una obligación legal, sino también que en vista de las condiciones climáticas que aquejan actualmente a todo el territorio nacional, se hace imperativo que las entidades territoriales adoptemos las medidas pertinentes para evitar y controlar en caso de presentarse emergencias relacionadas con los servicios de emergencia las acciones de respuesta a llamados de auxilio de la población, relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas; rescates e incidentes con materiales peligrosos (art. 28 L.1575/12).

Así las cosas y siendo imperativa la necesidad de dar cumplimiento al mandato legal, el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 3º de la Ley 1575 de 2.012, que se lee: (...) "Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos", en igual sentido:

ORDENANZA No. 000209 de 2.013

"Por el cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Bomberos del Atlántico (FONBOMA) y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS Del FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS DEL ATLÁNTICO. - Son objetivos del Fondo los siguientes:

2.- Objetivos Específicos.

ISO 9001 icontec
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co
Atlántico para la Gente
atlantico.gov.co

2.5. Asignar los recursos necesarios que garanticen cubrir los gastos de funcionamiento de los diferentes cuerpos de bomberos del Departamento del Atlántico, para que puedan prestar su servicio sin interrupción alguna.

En este orden de ideas y en vista que el **MUNICIPIO DE BARANOA**, no cuenta con los recursos suficientes para sufragar los costos necesarios para asegurar la eficiente y continua prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley y acudiendo a los principios de coordinación y complementariedad, se hace necesario suscribir un convenio de concurrencia con el cuerpo de bomberos mencionado, que cuenta con todos los requisitos del orden legal para cumplir la función, aunado a que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, lo cual permite la posibilidad de celebrar contratos y convenios de asociación.

2. CAUSAL DE CONTRATACIÓN

La causal de contratación invocada es la especifica en materia bomberil señalada en el artículo 3º de la Ley 1575 de 2.012.

De lo anterior se concluye que en atención a las funciones de complementariedad del departamento, según lo señalado en la ley 1575 de 2.012, se encuentra justificada la contratación, teniendo en cuenta además el cumplimiento de las metas del **PLAN DE DESARROLLO ATLÁNTICO PARA LA GENTE 2.020 – 2.023** señala dentro de su COMPONENTE ESTRATÉGICO DE BIENESTAR: TRABAJAR POR EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA TRANQUILIDAD DE NUESTRA GENTE, **Objetivo**: "Fortalecer la gestión del riesgo ante eventos de origen natural o antrópico en el Departamento del Atlántico":

Metas Plan de Desarrollo Atlántico para la Gente 2020 - 2023 Indicadores de resultado				
Responsable	**Indicador**	**Línea Base**	**Meta del Cuatrienio**	**ODS**
Interior y Gobierno	Atender las emergencias trópicas y antrópicas que se presenten en el Departamento del Atlántico.	100%	100%	15. Vida de Ecosistemas Terrestres.

ISO 9001 icontec
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co
Atlántico para la Gente
atlantico.gov.co

Así las cosas, el presente proceso se encuentra enmarcado en la causal de contratación directa.

3. OBJETO DEL CONTRATO

"CONVENIO PARA BRINDAR APOYO SUBSIDIARIO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS (MUNICIPIO DE BARANOA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA -SUBREGIÓN ORIENTAL)".

4. VALOR DEL CONTRATO

DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 248.627.700 M.L. COP), detallados así:

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del convenio.
2. Desarrollar las actividades que componen el objeto, manteniendo informada a la Secretaria del Interior de la Gobernación.
3. Estructurar, iniciar, tramitar y adelantar todas las acciones necesarias para la celebración, ejecución y liquidación del convenio para el desarrollo del proyecto.
4. Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables.
5. Presentar ante el supervisor cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio.
6. Presentar informes sobre el avance de ejecución del convenio. El informe de

ISO 9001 icontec
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co
Atlántico para la Gente
atlantico.gov.co

gestión incluye aspectos financieros, jurídicos y técnicos.

7. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIDO:

1. Asistencia técnica a la comunidad en general para la reducción de incendios.
2. Atender las emergencias ocurridas por fenómenos naturales o antrópicos en su área de influencia.
3. Atender los llamados de auxilio o socorro para el rescate de personas en todas sus modalidades.
4. Evaluar daños ocasionados por los fenómenos naturales o antrópicos.
5. Apoyar en las entregas de asistencias humanitarias a la población damnificada.
6. Atender los incidentes de materiales peligrosos.
7. Apoyar en la contingencia de eventos masivos que requiera el Departamento.
8. Poner en práctica un protocolo conjunto con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios próximo a su jurisdicción para la operación de vehículos , equipos y herramientas, como estrategia complementaria.
9. Disponer del equipamiento para atención y rescate en emergencias dentro de su jurisdicción y/o cuando requiera apoyo otro organismo de socorro.
10. Brindar la asesoría técnica requerida al Departamento frente a la gestión integral de riesgos contra incendios y demás servicios que prestan los bomberos,
11. Ejecutar el objeto del Convenio en el plazo establecido.
12. Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta El Departamento, a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución.
13. Garantizar el fortalecimiento para el adecuado funcionamiento del servicio de bomberos, seguridad y aspectos administrativos y operativos, en los términos establecidos en el proyecto presentado, el cual hace parte integral de este convenio.
14. Desarrollar las actividades propias a su naturaleza en el municipio respectivo, su área de influencia y en los lugares que se requiera según solicitud del Departamento.
15. Destinar los recursos del convenio únicamente para los fines derivados del mismo.
16. Destinar los recursos derivados del convenio con responsabilidad haciendo los análisis necesarios para la eficiente inversión de los mismos y dejando constancia de los análisis realizados para las inversiones de los recursos.
17. Llevar un minucioso control de gastos de los recursos invertidos en desarrollo del convenio con todos los documentos soporte de los mismos.
18. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual pormenorizado de la ejecución del convenio.
19. Presentar, cada vez que sea requerido por el supervisor, la información que este requiera derivada del desarrollo del convenio y los soportes respectivos.

ISO 9001 icontec
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co
Atlántico para la Gente
atlantico.gov.co

20. Abrir una cuenta bancaria destinada única y exclusivamente al manejo de los recursos del presente convenio.
21. Certificar que las unidades en servicio activo operativo (artículo 12 del Reglamento Administrativo, Técnico, Operativo y Académico de los Bomberos de Colombia, adoptado por Resolución No. 0661 de 2.014, modificado por el artículo 12 de la Resolucion No. 1127 de 2.018, expedidas por MININTERIOR), beneficiarias de los subsidios de alimentación y transporte y la póliza de riesgos, presten sus servicios a la entidad de manera completamente voluntaria (artículo 4º Ley 1505 de 2.012), sin que medie contrato de trabajo entre éstos y el cuerpo de bomberos.
22. Observar y aplicar en los procesos de contratación de servicios los preceptos de la contratación estatal (Ley 80 de 1.993 y sus normas complementarias), esto es: planeación, selección objetiva del contratista y el detalle de los servicios contratados y sus costos unitarios.
23. Exigir póliza de cumplimiento al contratista seleccionado para la contratación de prestación de servicios en el mantenimiento del parque automotor.
24. A ejecutar el presupuesto aprobado conforme a los valores asignados a cada rubro, según se indique en el estudio previo.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Realizar reuniones para interactuar con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios a fin de articular esfuerzos enfocados al cumplimiento del objeto.
2. Designar a un funcionario como interlocutor y representante DEL DEPARTAMENTO, quien verificará el cumplimiento del presente convenio interadministrativo.
3. Cumplir con las normas y políticas de seguridad de la información basado en los principios de integridad y confidencialidad soportados en las normas vigentes sobre la materia.
4. Realizar los aportes establecidos en el presente estudio previo.
5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente convenio.

6. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos en el portal único de contratación: SECOP 2

En mérito de lo expuesto,

ISO 9001 icontec
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co
Atlántico para la Gente
atlantico.gov.co

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada contratación de conformidad con el artículo 3º de la Ley 1575 de 2.012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Célebrese entre el Departamento del Atlántico y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Baranoa – Atlántico, un "CONVENIO PARA BRINDAR APOYO SUBSIDIARIO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS (MUNICIPIO DE BARANOA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA -SUBREGIÓN ORIENTAL)".

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser la misma un acto preparatorio y de impulso a la actuación administrativa, previa a la suscripción de un convenio.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



YESID TURBAY PEREIRA
Secretario del Interior

ISO 9001 icontec
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co
Atlántico para la Gente
atlantico.gov.co